



República Argentina
Prefectura Naval Argentina



N°41998/16
Letra: CUDAP

BUENOS AIRES, 29 de junio de 2017.

Visto que ha fenecido la vigencia del Plan de Emergencia para Empresas a Cargo de Puertos reglamentado en el Anexo 19 de la Ordenanza 8/98, (DPMA) - Tomo 6, elaborado oportunamente por la Empresa "**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA**", ubicada en Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Prefectura Naval Argentina (Ley N° 18.398, en su Art. 5° inc. a) subinciso 23) establece que es función de la Institución "entender en lo relativo a las normas que se adopten tendientes a prohibir la contaminación de las aguas fluviales, lacustres y marítimas por hidrocarburos u otras sustancias nocivas o peligrosas y verificar su cumplimiento".

Que la Ley N° 22.190 asigna funciones relevantes a la Prefectura Naval Argentina, al establecer el régimen de prevención y vigilancia de la contaminación de las aguas u otros elementos del medio ambiente por agentes contaminantes provenientes de los buques y artefactos navales.

Que el Decreto 1886/83, en su Art. 2° autoriza a la Prefectura Naval Argentina a proceder al dictado de las normas complementarias que fueran necesarias, en lo que se refiere a la protección del medio ambiente.

Que en base a lo expuesto la Prefectura Naval Argentina mediante la Ordenanza 8/98 Tomo 6 – (DPMA) – ha aprobado el Plan Nacional de Contingencia (PLANACON), como así también el cronograma para la presentación de los planes de emergencia contribuyentes al mismo, que se establece en el Anexo 2 a la citada Norma Reglamentaria.

Que la empresa recurrente, ha cumplimentado con la requisitoria inherente a la realización del ejercicio que establece el punto 3.1 del Anexo 2 mencionado en el párrafo precedente.

Por ello:

EL JEFE DE DEPARTAMENTO SEGURIDAD AMBIENTAL

DISPONE:



NAC 204931

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Plan de Emergencia de Empresas a Cargo de Puertos, perteneciente a la Empresa "**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA**", para sus instalaciones ubicadas en Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°: El presente acto administrativo implicará una vigencia del Plan por un período de cinco (5) años, con **VENCIMIENTO** el **27 de DICIEMBRE de 2021**, la cual estará sujeta a una (1) convalidación anual que conllevará la realización de un ejercicio de simulación de derrame y su neutralización que, de resultar satisfactoria, será refrendada en el documento adjunto que obra como Anexo 1° a la presente Disposición. La misma deberá solicitarse a la División Planes para ser indefectiblemente ejecutada dentro de los meses de **Noviembre** y **Enero** de cada año calendario. La no realización de las convalidaciones anuales dentro del periodo estipulado, implicará la caducidad de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°: La Empresa deberá informar por escrito a este Departamento cada vez que considere necesario modificar el contenido del presente Plan, el que será analizado y, de corresponder, sometido a auditoría para su aprobación.

ARTÍCULO 4°: Entréguese original de la presente al representante de la Empresa y copia autenticada a la Dependencia Jurisdiccional. Cumplido, archívese.



ROBERTO OSCAR RODRIGUEZ
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DIVISION DOCUMENTACION Y CERTIFICACION



MIGUEL HUMBERTO BARTORELLI
PREFECTO MAYOR
JEFE DEPARTAMENTO PREVENCION
DE LA CONTAMINACION
Y JEFE DEPARTAMENTO SEGURIDAD AMBIENTAL

DISPOSICION: DPAM, DO8 N° 48/2017 .-